

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005499

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
TECHNOLOGIES DISPLAYS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ALBINO FERNAND BESSA
REPRESENTANTE LEGAL
Calzada Robledo Industrial No. 460, Desarrollo Industrial El Colorado, C.P. 21384, Mexicali, Baja California
Tel. (686) 559 5106
Correo electrónico: albino.bessa@videoconamericas.com

NRA
TDM910200211

No. de Bitácora
09/HC-0306/04/16

No. DE AUTORIZACIÓN
DGGIMAR-I-0045/2016

FECHA DE EXPEDICIÓN 13 JUN 2016

VIGENCIA
01 DE JULIO 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017

NOMBRE DEL RESIDUO
TUBO DE RAYO CATÓDICO Y VIDRIO CON PLOMO A PARTIR DE MONITORES Y TELEVISIONES DE DESECHO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS 53.34%, VIDRIO CON PLOMO 33.33%, MONITORES Y TELEVISIONES 13.33%.

CARACTERÍSTICAS CRIT
TÓXICO AMBIENTAL

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR
108,000 (CIENTO OCHO MIL) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO
VOLUMEN SÓLIDO: 108,000 T

PROCESO AL QUE SE
SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE

EMPRESA
GENERADORA

VER ANEXO I

GARANTÍA

PÓLIZA DE FIANZA No. 1248-00003-8 EXPEDIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., vigente del 31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2016; y PRÓRROGA DE FIANZA 1248-00003-8 vigente del 31 de agosto de 2016 al 30 de agosto de 2017.

PAÍS DE
PROCEDENCIA

Estados Unidos de América

UBICACIÓN DEL RESIDUO
NORMAN KRIEGER INC.

1778 Carr Road Suite 5B,
Calexico, California 92231,
USA

EMPRESA EXPORTADORA
TECHNOLOGIES DISPLAYS AMERICAS
LLC

ALBINO FERNAND BESSA
1778 Carr Road Suite 5B, Calexico,
California 92231, USA

ADUANAS DE ENTRADA

MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

TRANSPORTISTA (S)

PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
TRANSPORTES PARGAS, S. DE R.L. DE C.V.
EUCARIO SANDOVAL GARCÍA
ISMAEL REYES DE LA ROSA

02-004-PS-I-04-D-2009
02-004-PS-I-06-D-2013
02-004-PS-I-012-D-2010
02-004-PS-I-03-D-2011
02-002-PS-I-05-D-2011

TIPO DE CONTENEDOR

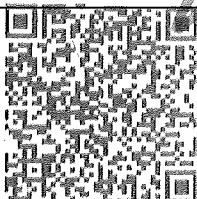
CAJA SECA

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

CM/JGOM/JLO/FRE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0023901



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA EMPRESA DEBE VERIFICAR QUE EN LA PRÓXIMA NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN PROVENIENTE DE E.U.A. SEÑALE EL MISMO NOMBRE DEL RESIDUO QUE EL INDICADO EN EL FORMATO FF-SEMARNAT-044.
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.-
kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Baja California.- Presente
Lic. Alfonso Orel Blancafort.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California. Presente.
I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0306/04/16
DGGIMAR-01074/1605
F.I. 08/04/2016; 12/05/2016